



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 125/2018.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. T.C.P. - P.R. N° 40/2015

Ushuaia, 04 de septiembre de 2018.-

**SR. PROSECRETARIO LEGAL
DR. OSCAR JUAN SUAREZ**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP – PR N° 40/2015, caratulado: *"NOTA N° 70/15, LETRA: F.E. CON COPIA AUTENTICADA DE ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXPTE. F.E. N° 40, CARATULADO: S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DEL CICLO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"*, a fin de tomar intervención.

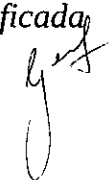
I.- ANTECEDENTES.

En marco de las actuaciones tramitó una investigación especial ordenada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 21/2015 T.C.P.-V.A., referente a la existencia de seiscientos cincuenta (650) horas cátedra sin reasignar o en disponibilidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Resolución M.ED. N° 352/14, correspondientes a docentes interinos o suplentes que no se encontraban comprendidos en el proceso de titularización de los Decretos provinciales N° 527/10, 539/10 y 360/13.

La investigación concluyó mediante la Resolución Plenaria N° 101/2017 del 19 de abril de 2017, por la cual se aprobaron los informes finales.

A su vez, a través del artículo 2° de la resolución, se recomendó al entonces Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que evalúe el inicio de los procedimientos tendientes a la determinación de responsabilidades administrativas de quienes intervinieron en el proceso de reestructuración funcional generando las irregularidades detectadas en los puntos 1 a 5 del acápite VII – Conclusión del Informe Analítico correspondiente al Informe Contable N° 540/2016 Letra TCP – Deleg. Audit. Haberes; debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente.

En tanto que por el artículo 4° se dispuso: *“Recomendar al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en materia de disponibilidad de horas cátedras, se implementen pautas mínimas a observar, sugiriendo a modo de ejemplo, las siguientes: 1. Determinar, aprobar y comunicar formalmente a los establecimientos educativos, el tipo de documentación a emitir (actos administrativos, cédula de notificación, planilla de movimiento, etc.) así como las formalidades a implementar (fecha de notificación, firma del docente, etc), tanto en oportunidad del inicio de la disponibilidad como en su cese; 2. Implementar mecanismos de control tendientes a la observancia de los plazos de disponibilidad estipulados por el art. 20 de la Ley nacional N° 14.473, de un año con goce de sueldo y de otro año sin goce de sueldo, comunicando fehacientemente a la Dirección General de Recursos Humanos, el inicio y el cese de cada uno de los períodos; 3. Exigir a los docentes que las declaraciones juradas de los cargos y actividades que desempeña el causante (formulario n° 12/98), se presenten con discriminación de la carga horaria en cada establecimiento, reflejando adecuadamente la “disponibilidad” de las horas cátedras que se encuentran en tal situación. Debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas al respecto en un plazo de sesenta (60) días de notificada la presente”.*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

El seguimiento de las respuestas del Ministerio de Educación de la Provincia fue encomendado a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO.

El Ministerio de Educación fue notificado de la Resolución Plenaria N° 101/2017 el 21 de abril, informando la Auditora Fiscal María José FURTADO a través de Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N° 1238/2017 del 8 de junio de 2017 que, habiendo vencido el plazo otorgado por el artículo 2°, no se había recepcionado respuesta, por parte del Ministerio de Educación, sobre la evaluación del inicio de los procedimientos de determinación de responsabilidades administrativas, en tanto que el plazo otorgado por el artículo 4° de la resolución recién se cumpliría el 4 de agosto de 2017.

Por Nota Externa Letra T.C.P. – PROSC N° 1435/2017 el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS, informa al Ministro de Educación las conclusiones de la Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N° 1238/2017, otorgando un plazo de quince (15) días para dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 101/2017 bajo apercibimiento de aplicación de sanciones. Dicha nota fue recepcionada el 21 de junio por el Ministerio de Educación.

El 17 de agosto nuevamente el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, a través de Nota Externa Letra T.C.P. – S.C. N° 1873/17, solicita respuesta al señor Ministro de Educación, Prof. Diego R. ROMERO, concediendo un plazo improrrogable de treinta (30) días.

El 15 de septiembre, por Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N° 2057/2017 la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON informa a la Secretaría Contable que, habiendo vencido los plazos otorgados originalmente

gert

como así también la prórroga, no se ha recepcionado en la delegación información y/o documentación en respuesta a la Resolución Plenaria N° 101/2017.

Nuevamente mediante Nota Externa Letra T.C.P. – S.C. N° 2221/2017, recepcionada el 20 de octubre, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable solicita al Ministro de Educación que de cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 101/2017.

El Secretario de Planeamiento y Servicios del Ministerio de Educación, Ing. Pablo Hans HAVELKA, da respuesta a través de N.I.M.E.D. N° 15488/17 del 11 de diciembre, en relación a los artículos 2° y 4° de la Resolución Plenaria N° 101/17.

Por Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N° 425/2018 del 9 de marzo de 2018 la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON analiza la respuesta aportada por el Ministerio de Educación, concluyendo que: *“Si bien la documentación remitida da cuenta del inicio de diligencias tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en los arts. 2° y 4° de la Resolución Plenaria N° 101/17, no exponen resultados concluyentes en ningún caso, encontrándose las mismas en proceso.*

No obstante, cabe señalar que los artículos mencionados imponían el deber de informar respecto de las medidas adoptadas en orden a las recomendaciones realizadas, lo cual entiendo que se ha cumplido, aunque fuera del plazo otorgado.

En orden a lo señalado, y dado que los requerimientos en cuestión fueron efectuados por las máximas autoridades del Organismo, se remite el expediente de la referencia para que, de considerarlo Usted pertinente, se evalúen por las áreas correspondientes las acciones a implementar ante la situación descripta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Asimismo, en la documentación remitida se incorporan actuaciones referidas a la Resolución Plenaria N° 180/17, emitida en el marco del expediente N° 94/SL/17".

Por último, a través de Nota Interna Letra T.C.P. – PROSC N° 1562/18 del 15 de agosto el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable remite las actuaciones Letra T.C.P. - P.R. N° 40/2015 a la Secretaría Legal de este Tribunal a fin de considerar el análisis y conclusiones arribadas en las mismas en el marco de la tramitación del Expediente Letra T.C.P. – S.L. N° 94/2017, el cual fuera aperturado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 101/2017, a fin de analizar la procedencia de observación legal de la Resolución M.ED. N° 337/15.

II.- ANÁLISIS.

Conforme surge del análisis de la Auditora Fiscal, la respuesta aportada por el Ministerio de Educación fue brindada fuera del plazo para informar otorgado por los artículos 2° y 4° de la Resolución Plenaria N° 101/2017, a su vez que daría cuenta del inicio de las diligencias tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, no exponiendo resultados concluyentes en ningún caso.

Así, por N.I.M.ED. (U.M.) N° 15488/17 se indicó, en relación a la recomendación del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 101/2017, que si bien los pasos para la declaración de disponibilidad de los Docentes Titulares se encontraban específicamente detallados en la reglamentación del artículo 20 de la Ley N° 14.473 y Decreto Reglamentario N° 8188/59, la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria elaboró un instructivo que comunicó en la

Good

Nota J.C.D.Ed.Sec-Ush.N° 64272/17 (fs. 2831), conjuntamente con la Planilla de Reajuste (Anexo I) de fs. 2881 vta., la que fue girada a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a través de Pase N° 18035 del 21 de noviembre de 2017 (ver fs. 2830 al pie).

En la Nota J.C.D.Ed.Sec-Ush.N° 64272/17, dirigida al Ministro de Educación, la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria indicó los pasos a seguir por las instituciones, en aquellos casos de docentes titulares que por los motivos expresados en el artículo 20 de la Ley N° 14473 deban quedar en disponibilidad, señalando: *“1- Elevar a esta Junta de Clasificación y Disciplina la propuesta de reajuste que la institución realice con la nueva reubicación (ANEXO I). 2- En caso de disconformidad por parte del docente, este deberá elevar por medio de la institución escolar a esta Junta de Clasificación y Disciplina la fundamentación de la misma, pudiendo agregar además, las instituciones donde presta servicio si los hubiere, a fin de ser considerados para su reubicación. 3- La fecha de inicio de disponibilidad del docente corresponde a partir de su notificación y exprese su disconformidad fundada en la reubicación propuesta. Por tal, la institución deberá tener en cuenta la misma a fin de dar las baja luego de los plazos establecidos por la normativa vigente, Ley n° 14.473, Art.20 y su reglamentación”*.

A su vez, la Junta de Clasificación y Disciplina emitió la Nota Múltiple Letra J.C.yD. Ed.Sec.-Ush. N° 19/2017 del 8 de noviembre de 2017 (fs. 2832/2833) a fin de notificar el instructivo y planilla de ajuste a cada uno de los equipos directivos de los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario.

En tanto que, por Nota N° 72153/17 Letra J.C.yD. De E.S. – Ush. de fs. 2834/2835, la Junta de Clasificación y Disciplina de Ushuaia requirió a la Junta con sede en Río Grande que notifique a los establecimientos educativos de esa ciudad la Nota Múltiple señalada en el párrafo anterior.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

De la respuesta aportada y documentación remitida surge que, siguiendo la recomendación del artículo 4° de la Resolución Plenaria, se emitieron algunos lineamientos básicos en materia de disponibilidad de horas cátedra, no todos los sugeridos, ordenándose la notificación a los establecimientos educativos secundarios de ambas ciudades.

La información fue aportada a este Tribunal fuera del plazo otorgado, ya que habiéndose concedido sesenta (60) días desde la notificación de la resolución que se efectuó 21 de abril de 2017 (fs. 2795) y diferentes prórrogas otorgadas por la Secretaría Contable (la última por 30 días a contar desde el 20 de octubre de 2017), la respuesta ingresó a este Organismo de Control el 17 de diciembre de dicho año.

Si bien, como informara la Auditora Fiscal, los resultados no son concluyentes en cuanto a las recomendaciones efectuadas, ya que no puede aseverarse con la documentación aportada que las pautas emitidas las estén cumpliendo, ni tampoco que la notificación se haya efectivamente realizado en cada institución de nivel secundario, considero que el Ministro de Educación dio curso a la recomendación realizada en el artículo 4° de la resolución plenaria bajo análisis.

En relación al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 101/2017, en la cual se recomendó al Ministro de Educación que evalúe el inicio de los procedimientos tendientes a la determinación de las responsabilidades administrativas de quienes intervinieron en el proceso de reestructuración funcional generando las irregularidades detectadas, se advierte que habiéndose emitido el Dictamen D.S.R.G. (D.G.A.J.-M.E.D.) N° 16/17 en el que se aconsejó dar inicio al sumario administrativo (fs. 2811 vta.), el señor Ministro emitió la

[Firma manuscrita]

Resolución M.ED. N° 1795/17 del 17 de julio en la que resolvió instruir el sumario administrativo y designar instructor sumariante (fs. 2819/2820).

De ello deviene, a mi entender, que el señor Ministro evaluó el inicio de los procedimientos conforme surge de los considerandos de la Resolución N° 1795/17, compartiendo los fundamentos del dictamen emitido por la Dirección de Sumarios y resolviendo instruir el mismo.

De acuerdo a la Nota D.A.J.ZN -(DGAJ-MED) N° 60826/17 del 27 de octubre las actuaciones sumariales tramitan en Expediente S.L.yT. N° 39/17, caratulado: *“S/ PTAS. IRREG, ADMINISTRATIVAS OCURRIDAS EN EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL, REALIZADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DE LA E.S.O.”*, las cuales a dicha fecha se encontraban en etapa investigativa.

Si bien no hay conclusiones respecto del trámite del sumario y la última información data de octubre de 2017 (fs. 2829), entiendo que, dado los términos de la redacción del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 101/2017, el señor Ministro de Educación siguió la recomendación al evaluar el inicio de las actuaciones que deslindaran responsabilidades.

En cuanto al plazo en que se recibió la respuesta, tal como informara la Auditora Fiscal interviniente, la misma fue brindada a este Tribunal de Cuentas vencido el mismo y sucesivas prórrogas que se dieran por notas de Secretaría Contable.

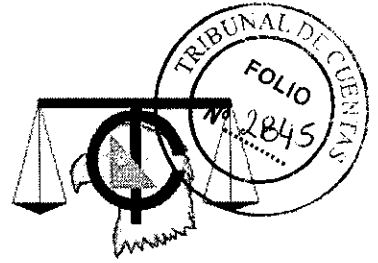
III.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, soy de la opinión que procedería dar por finalizadas las actuaciones en cuanto al seguimiento encomendado respecto a las recomendaciones realizadas en los artículos 2° y 4° de la Resolución Plenaria N° 101/2017.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

El análisis del presente no se hizo en conjunto al Expediente Letra T.C.P. – S.L. N° 94/2017 debido que, en dicho marco, aún restan respuestas a ser aportadas por el Ministerio de Educación.

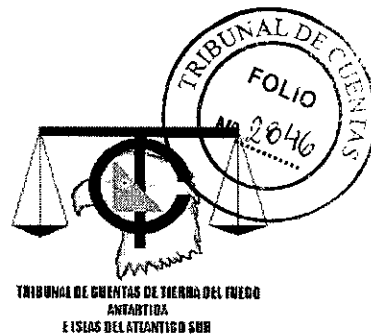
Se adjunta proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir, en caso de compartir el criterio expuesto en el presente.

Con las consideraciones precedentes se remiten las actuaciones para
continuidad del trámite.


Dra. Griselda Lisak
ABOGADA
Mat. Prov. N° 373
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia,

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP – PR N° 40/2015, caratulado: *"NOTA N° 70/15, LETRA: F.E. CON COPIA AUTENTICADA DE ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXPTE. F.E. N° 40, CARATULADO: S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DEL CICLO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"* y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones tramitó una investigación especial ordenada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 21/2015 T.C.P.-V.A., referente a la existencia de seiscientos cincuenta (650) horas cátedra sin reasignar o en disponibilidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Resolución M.ED. N° 352/14, correspondientes a docentes interinos o suplentes que no se encontraban comprendidos en el proceso de titularización de los Decretos provinciales N° 527/10, 539/10 y 360/13.

Que dicha investigación concluyó mediante la Resolución Plenaria N° 101/2017 del 19 de abril de 2017, por la cual se aprobaron los informes finales.

Que a través del artículo 2° de la resolución, se recomendó al entonces Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que evalúe el inicio de los procedimientos tendientes a la determinación de responsabilidades administrativas de quienes intervinieron en el proceso de reestructuración funcional generando las irregularidades detectadas en el Informe Contable N° 540/2016 Letra TCP – Deleg. Audit. Haberes; debiendo informar a este Tribunal

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días corridos de notificada la resolución.

Que por el artículo 4° del mismo acto se dispuso: *“Recomendar al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en materia de disponibilidad de horas cátedras, se implementen pautas mínimas a observar, sugiriendo a modo de ejemplo, las siguientes: 1. Determinar, aprobar y comunicar formalmente a los establecimientos educativos, el tipo de documentación a emitir (actos administrativos, cédula de notificación, planilla de movimiento, etc.) así como las formalidades a implementar (fecha de notificación, firma del docente, etc), tanto en oportunidad del inicio de la disponibilidad como en su cese; 2. Implementar mecanismos de control tendientes a la observancia de los plazos de disponibilidad estipulados por el art. 20 de la Ley nacional N° 14.473, de un año con goce de sueldo y de otro año sin goce de sueldo, comunicando fehacientemente a la Dirección General de Recursos Humanos, el inicio y el cese de cada uno de los períodos; 3. Exigir a los docentes que las declaraciones juradas de los cargos y actividades que desempeña el causante (formulario n° 12/98), se presenten con discriminación de la carga horaria en cada establecimiento, reflejando adecuadamente la “disponibilidad” de las horas cátedras que se encuentran en tal situación. Debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas al respecto en un plazo de sesenta (60) días de notificada la presente”.*

Que el señor Ministerio de Educación fue notificado de la Resolución Plenaria N° 101/2017 el 21 de abril, informando la Auditora Fiscal María José FURTADO a través de Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N° 1238/2017 del 8 de junio de 2017 que, habiendo vencido el plazo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
otorgado por el artículo 2º, no se había recepcionado respuesta por parte del
Ministerio de Educación sobre la evaluación del inicio de los procedimientos de
determinación de responsabilidades administrativas,

Que por Nota Externa Letra T.C.P. – PROSC N° 1435/2017 se
informó al Ministro de Educación las conclusiones de la Nota Interna citada,
otorgando un plazo para dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 101/2017;
reiterando la solicitud de cumplimiento a través de Nota Externa Letra T.C.P. –
S.C. N° 1873/17 y Nota Externa Letra T.C.P. – S.C. N° 2221/2017, esta última
recepcionada el 20 de octubre y concediendo un plazo de treinta (30) días para
responder.

Que el Secretario de Planeamiento y Servicios del Ministerio de
Educación, Ing. Pablo Hans HAVELKA, da respuesta a través de N.I.M.E.D. N°
15488/17 del 11 de diciembre, en relación a los artículos 2º y 4º de la Resolución
Plenaria N° 101/17.

Que, en Nota Interna Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes N°
425/2018 del 9 de marzo de 2018, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON
analiza la información aportada por el Ministerio de Educación, concluyendo
que: *"Si bien la documentación remitida da cuenta del inicio de diligencias
tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Tribunal
de Cuentas en los arts. 2º y 4º de la Resolución Plenaria N° 101/17, no exponen
resultados concluyentes en ningún caso, encontrándose las mismas en proceso.*

*No obstante, cabe señalar que los artículos mencionados imponían
el deber de informar respecto de las medidas adoptadas en orden a las
recomendaciones realizadas, lo cual entiendo que se ha cumplido, aunque fuera
del plazo otorgado.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En orden a lo señalado, y dado que los requerimientos en cuestión fueron efectuados por las máximas autoridades del Organismo, se remite el expediente de la referencia para que, de considerarlo Usted pertinente, se evalúen por las áreas correspondientes las acciones a implementar ante la situación descrita.

Asimismo, en la documentación remitida se incorporan actuaciones referidas a la Resolución Plenaria N° 180/17, emitida en el marco del expediente N° 94/SL/17”.

Que ha tomado intervención el área legal de este Tribunal, emitiendo el Informe Legal Letra T.C.P. - C.A. N° 125/2018 , en el cual se analizó: “De la respuesta aportada y documentación remitida surge que, siguiendo la recomendación del artículo 4° de la Resolución Plenaria, se emitieron algunos lineamientos básicos en materia de disponibilidad de horas cátedra, no todos los sugeridos, ordenándose la notificación a los establecimientos educativos secundarios de ambas ciudades.

La información fue aportada a este Tribunal fuera del plazo otorgado (...)

Si bien, como informara la Auditora Fiscal, los resultados no son concluyentes en cuanto a las recomendaciones efectuadas, ya que no puede aseverarse con la documentación aportada que las pautas emitidas las estén cumpliendo, ni tampoco que la notificación se haya efectivamente realizado en cada institución de nivel secundario, considero que el Ministro de Educación dio curso a la recomendación realizada en el artículo 4° de la resolución plenaria bajo análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
En relación al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 101/2017,
en la cual se recomendó al Ministro de Educación que evalúe el inicio de los
procedimientos tendientes a la determinación de las responsabilidades
administrativas de quienes intervinieron en el proceso de reestructuración
funcional generando las irregularidades detectadas, se advierte que habiéndose
emitido el Dictamen D.S.R.G. (D.G.A.J.-M.E.D.) N° 16/17 en el que se aconsejó
dar inicio al sumario administrativo (...), el señor Ministro emitió la Resolución
M.ED. N° 1795/17 del 17 de julio en la que resolvió instruir el sumario
administrativo y designar instructor sumariante (...).*

*De ello deviene, a mi entender, que el señor Ministro evaluó el
inicio de los procedimientos conforme surge de los considerandos de la
Resolución N° 1795/17, compartiendo los fundamentos del dictamen emitido por
la Dirección de Sumarios y resolviendo instruir el mismo.*

*De acuerdo a la Nota D.A.J.ZN -(DGAJ-MED) N° 60826/17 del 27
de octubre las actuaciones sumariales tramitan en Expediente S.L.yT. N° 39/17,
caratulado: "S/ PTAS. IRREG, ADMINISTRATIVAS OCURRIDAS EN EL
PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL, REALIZADO EN EL
MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DE LA E.S.O.", las cuales a
dicha fecha se encontraban en etapa investigativa.*

*Si bien no hay conclusiones respecto del trámite del sumario y la
última información data de octubre de 2017 (fs. 2829), entiendo que, dado los
términos de la redacción del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 101/2017,
el señor Ministro de Educación siguió la recomendación al evaluar el inicio de
las actuaciones que deslindaran responsabilidades.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En cuanto al plazo en que se recibió la respuesta, tal como informara la Auditora Fiscal interviniente, la misma fue brindada a este Tribunal de Cuentas vencido el mismo y sucesivas prórrogas (...)

Por todo lo expuesto, soy de la opinión que procedería dar por finalizadas las actuaciones en cuanto al seguimiento encomendado respecto a las recomendaciones realizadas en los artículos 2º y 4º de la Resolución Plenaria N° 101/2017’.

Que el criterio expuesto en el Informe citado precedentemente fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, según constancia obrante a fs....

Que este Cuerpo Plenario hace propio el análisis y curso de acción propuesto en el Informe Legal N° 125/2018, Letra: T.C.P. – C.A.

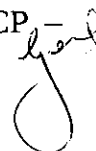
Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 4, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por haberse dado cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Resolución Plenaria N° 101/2017, habiendo informado el Ministerio de Educación respecto a la evaluación del inicio de sumario administrativo para deslindar responsabilidades en torno a las irregularidades detectadas en el Informe Contable N° 540/2016 Letra TCP.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Deleg. Audit. Haberes y la emisión de pautas mínimas a implementar en materia de disponibilidad de horas cátedras.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO.

ARTÍCULO 3º: Notificar, en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal, a la Secretaría Legal mediante la remisión del expediente, para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.**

Señal legal
con fundamento lo pedido
por la Dra Gisela Segura
las actuaciones

OSCAR JUAN SUAREZ
Procurador Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.O.F. A. B. I. A. S.

14 SEP. 2018

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Procuraduría
Dr. Miguel Loughitoro

Conforme el criterio vertido
por la Dra Griselda Busch en el Informe Legal
N° 125/2018 litro 7 CP CA y de las actuaciones
con el proyecto de acto administrativo surge
misión estimo pertinente.

Dr. Sebastián OSMO VIRUEL
14 SEP. 2018